

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANCISCO
M. BACARIS
C.I.A. Nº 122611920
ONDES
02600
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4º Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 4 DE DICIEMBRE DE 2019

26.054



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Infraestructura y Servicios Públicos

Sr. ARMANDO SÁNCHEZ
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADÉMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

LEYES

CÁMARA DE DIPUTADOS

SAN JUAN

LEY N° 2017-E

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°.- Se sustituye en forma integral el articulado de la Ley N.º 344-E, por el siguiente:

“ARTÍCULO 1°.- Créase la Defensoría del Pueblo, para la defensa de los derechos consagrados en la Sección Primera de la Constitución Provincial, y aquellos otros cuyo ejercicio por tratarse de intereses difusos o derechos colectivos, no pueden ser promovidos por persona o grupo de personas en forma individual. Tiene participación necesaria, y conjunta con los interesados, en las acciones de amparo, por amenazas o violación de tales derechos o intereses.

ARTÍCULO 2°.- Es titular de este organismo, el Defensor del Pueblo, quien es designado por resolución de la Cámara de Diputados. En la misma se debe establecer el día en que tome posesión del cargo.

Para el desempeño de este cargo se requiere ser argentino – nativo, naturalizado o por opción-, con diez (10) años de ejercicio de la ciudadanía, ser abogado con cinco (5) años de antigüedad en el título como mínimo, tener treinta (30) o más años de edad y residencia en la provincia en los tres (3) años anteriores a su designación.

El Defensor del Pueblo no recibe instrucciones ni mandato de ninguna autoridad.

ARTÍCULO 3°.- El Defensor del Pueblo cuando tome posesión del cargo ante la Cámara de Diputados presta juramento de desempeñar en forma debida el cargo y de actuar de acuerdo a lo establecido en la presente ley, la Constitución Provincial y Nacional.

ARTÍCULO 4°.- La Defensoría del Pueblo está integrada, además de su titular, por dos Defensores Adjuntos, propuestos por el Defensor del Pueblo y designados por resolución de la Cámara de Diputados. Los defensores adjuntos una vez designados son puestos en sus funciones por el Defensor del Pueblo ante quien prestan el mismo juramento que el establecido en el Artículo 3°.

Son requisitos para ser Defensor Adjunto, ser argentino - nativo, naturalizado o por opción-, con cinco (5) años de ejercicio de la ciudadanía, ser abogado con tres (3) años de antigüedad en el título y tener mayoría de edad.

También integran la Defensoría del Pueblo; un Secretario Letrado con título de abogado y un Contador Auditor con título de Contador Público Nacional, estos son designados por el Defensor del Pueblo y para su designación deben cumplir los mismos requisitos que para ser Defensor Adjunto



ARTÍCULO 5º.- La duración del mandato del Defensor del Pueblo es de cinco (5) años y solo puede ser reelegido una sola vez. Pasado el intervalo de un mandato, puede ser elegido y reelegido nuevamente. Los Defensores Adjuntos, Secretario Letrado y Contador Auditor permanecen en su cargo hasta tanto dure el mandato del Defensor del Pueblo que los propuso o designó; el Secretario Letrado y Contador Auditor pueden ser removidos del cargo sin expresión de causa por el Defensor del Pueblo que los designa.

ARTÍCULO 6º.- El Defensor del Pueblo percibe una remuneración igual a la que, por todo concepto, recibe un ministro del Poder Ejecutivo Provincial. Los Defensores Adjuntos están equiparados, en cuanto a jerarquía y remuneración, a Jefes de Reparticiones de Primera (categoría 24). El Secretario Letrado y Contador Auditor en cuanto a su jerarquía y remuneración están equiparados al jefe de repartición de segunda (categoría 23).

ARTÍCULO 7º.- Todos los miembros de la Defensoría del Pueblo, están sometidos a los deberes y obligaciones que fija esta ley y a los que determine el Reglamento Interno. El Defensor del Pueblo y los Defensores Adjuntos permanecen en sus funciones mientras dure su buena conducta y cumplan con sus obligaciones legales. El Defensor del Pueblo y los Defensores Adjuntos son removidos por las mismas causales y por el procedimiento previsto para los funcionarios mencionados en el Artículo 229 de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 8º.- El Defensor del Pueblo y Defensores Adjuntos, cesan en sus funciones por alguna de las siguientes causas:

- a) Por renuncia.
- b) Por vencimiento del plazo de su mandato.
- c) Por incapacidad sobreviniente que imposibilite el ejercicio del cargo y que se acredite de modo fehaciente.
- d) Por haber sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso.
- e) Por notoria negligencia en el cumplimiento de los deberes del cargo o por haber incurrido en la situación de incompatibilidad prevista por esta ley.

ARTÍCULO 9º.- En caso de cese por los supuestos previstos en los incisos a) y d) del artículo anterior, el mismo es decidido mediante resolución de la Cámara de Diputados, aprobada por mayoría simple de los miembros presentes.

En los supuestos previstos por los incisos c) y e) del mismo artículo, el cese se decide por el voto de los dos tercios de los miembros presentes, previa información sumaria y audiencia con el funcionario o su representante legal para que ejerza el derecho de defensa.

ARTÍCULO 10.- En caso de cese del Defensor del Pueblo, conforme artículos precedentes, se debe proceder a su reemplazo de acuerdo a lo establecido en el artículo siguiente; promoviéndose en un plazo no mayor a treinta días la designación del titular en la forma prevista en esta ley.

ARTÍCULO 11.- En caso que se produzca la vacancia del cargo de Defensor del Pueblo, será reemplazado por alguno de los Defensores Adjuntos, hasta tanto el Defensor del Pueblo se reincorpore a sus funciones, o se designe un nuevo titular, según la vacancia sea transitoria o definitiva.

En caso de excusación o recusación, el reemplazo lo decidirá el Defensor del Pueblo y será para el caso específico. En caso de producirse la vacancia definitiva de el o los defensores adjuntos, el Defensor del Pueblo debe proponer el o los Defensores Adjuntos reemplazantes. El mandato de los Defensores Adjuntos no puede exceder al del Defensor del Pueblo, salvo por la causal prevista en el Artículo 10 y por el plazo allí establecido.

El reemplazante del Defensor del Pueblo es el Defensor Adjunto que haya sido designado primero y, en caso que los dos defensores hayan sido designados el mismo día, el de mayor edad.

ARTÍCULO 12.- El desempeño del cargo de Defensor del Pueblo y Defensor Adjunto es incompatible con el ejercicio de cualquier actividad comercial, provincial o nacional, con la única excepción de la docencia en cargo de dedicación simple, tampoco podrán ser miembros de directorios o comisiones directivas, gerente, apoderado, representante técnico o legal, patrocinante de empresas privadas que sean beneficiarias de concesiones o cualquier otra forma de adjudicación prevista en la legislación y reglamento de la administración, otorgadas por el Estado Provincial, el Estado Nacional o algún municipio y que tenga por su carácter y función, vinculación con los poderes públicos. No puede ejercer cargos en partidos políticos e instituciones gremiales. No puede incurrir en actividades incompatibles como patrocinante o apoderado en causas en contra de la Nación, de la Provincia o de los municipios.

Antes de tomar posesión del cargo los mencionados funcionarios deben cesar en toda situación de incompatibilidad que pudiere afectarlos. En caso de no cesar en la incompatibilidad, la designación efectuada por la Cámara de Diputados se considera no aceptada.

Si la incompatibilidad es sobreviniente a la toma de posesión del cargo, debe optar en el plazo de quince (15) días hábiles, contados desde que la incompatibilidad surgió, caso contrario es de aplicación lo dispuesto en el Artículo 8 inciso e) de esta ley.

El Defensor del Pueblo y defensores adjuntos, gozan en el ejercicio de sus funciones de las mismas inmunidades que correspondan a los defensores oficiales.

ARTÍCULO 13.- Corresponde al Defensor del Pueblo a los efectos del cumplimiento del Artículo 1º:

- a) Iniciar y proseguir de oficio, o a petición de parte interesada cualquier actuación conducente al esclarecimiento de los actos, hechos u omisiones de la Administración Pública Provincial, y de sus agentes, que impliquen el ejercicio ilegítimo, irregular, defectuoso, arbitrario, abusivo, discriminatorio, negligente de sus funciones, cuando con ellos se vulnera cualquiera de los derechos enunciados en la Sección Primera de la Constitución Provincial, u otros de carácter colectivo o que afecten intereses difusos.
- b) Prestar especial atención a aquellos comportamientos que denotan alguna falla sistemática y general de la Administración Pública.



- c) Recibir denuncias o quejas de toda persona humana o jurídica, que se presente en forma individual o colectivamente y que se considere afectada por actos, hechos u omisiones que perturben los derechos enunciados en la Sección Primera de la Constitución Provincial. Ninguna circunstancia puede ser considerada impedimento para recibir denuncias o quejas.
- d) Denunciar los hechos, que como consecuencia de las actuaciones practicadas sean considerados presuntos delitos o faltas, ante la justicia competente.
- e) Actuar de oficio, o a instancia de parte, cuando un hecho acto u omisión, llevado a cabo por una o varias personas humanas o jurídicas y el mismo sea capaz de alterar o dañar los ecosistemas naturales.
- f) Formular y notificar con motivo de sus tramitaciones, advertencias, recomendaciones, recordatorios de sus deberes legales y funcionales; y conforme su competencia elaborar sugerencias a la persona responsable de cualquier organismo. En todos los casos, tales responsables responderán por escrito en el término de treinta (30) días corridos a partir de su notificación. Cuando no se adopten o acepten las advertencias, recomendaciones o sugerencias, la Defensoría informará a la máxima autoridad de la entidad involucrada. Por último, en su caso, informará a la Cámara de Diputados.
- g) Puede sugerir al Poder Legislativo la modificación de normas que como resultado de sus investigaciones compruebe que puedan provocar situaciones injustas o perjudiciales para el Estado o los ciudadanos.
- h) Presentar a la Cámara de Diputados, en el periodo ordinario de sesiones y antes del 1 de mayo de cada año, un informe completo con la labor realizada. Cuando la gravedad o urgencia de los hechos lo justifique puede presentar un informe especial. Sin perjuicio de ello puede solicitar reunirse con una o varias Comisiones o ser citado por éstas.

ARTÍCULO 14.- Entiéndese por Administración Pública Provincial, a los fines señalados en la presente ley, la Administración Centralizada y Descentralizada, entidades autárquicas, empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades de Economía Mixta, Sociedades con Participación Estatal Mayoritaria, las municipalidades y todo organismo del Estado, cualquiera sea su naturaleza jurídica, denominación, ley especial que lo rija o lugar del país donde se encuentre.

También puede la Defensoría ejercer las actividades señaladas en el artículo anterior respecto de las personas jurídicas no estatales o privadas, en cuanto ejerzan funciones estatales delegadas o prerrogativas públicas, o en cuanto presten servicios públicos por concesión o por cualquier acto administrativo del Estado

Quedan expresamente exceptuados del ámbito de competencia de la Defensoría del Pueblo, los actos propios de los Poderes Judicial y Legislativo.

ARTÍCULO 15.- Cuando la queja o denuncia se formula contra organismos o personas, por actos, hechos u omisiones, que no están en la competencia de la Defensoría del Pueblo, y que el Defensor del Pueblo no esté obligado a denunciar, queda éste facultado para derivar la queja a la autoridad competente; en tal caso debe notificar tal circunstancia al presentante de la queja o denunciante.

ARTÍCULO 16.- El Defensor del Pueblo para el desempeño de su cargo puede:

- a) Solicitar informes, documentos y todo otro elemento que estime útil para el cumplimiento de sus funciones. La solicitud la puede realizar a cualquier organismo público o privado Nacional, Provincial o Municipal, a las personas humanas o jurídicas privadas. Los requeridos deben proporcionar lo solicitado en el plazo máximo de quince (15) días hábiles. El plazo puede ser ampliado cuando el Defensor del Pueblo considere que existen circunstancias que así lo aconsejen de acuerdo a la complejidad de lo solicitado. En ningún caso se puede invocar el secreto de lo solicitado, salvo cuando una ley lo prohíba expresamente.
- b) Interactuar con organismos o asociaciones, públicas o privadas, de jurisdicción nacional, provincial o municipal, y con todos aquellos que estime conveniente para el cumplimiento de los fines establecidos en esta ley.
- c) Informar al Poder Ejecutivo cuando un funcionario de cualquier jerarquía obstaculice gravemente la investigación, ello, para que intervenga a efectos de agilizar la tramitación.
- d) Cuando estime que la continuación, o la consecuencia de los hechos, actos u omisiones sometidos a su competencia, pudieran causar un perjuicio grave al Estado, a la comunidad, a grupos de individuos o a un ciudadano, debe solicitar su suspensión al organismo correspondiente.
- e) Ordenar y recibir declaraciones testimoniales, manifestaciones escritas, exámenes periciales, para el cumplimiento más amplio de sus funciones; practicar inspecciones, verificaciones y en general toda medida probatoria conducente al esclarecimiento de la denuncia o queja.

ARTÍCULO 17.- Toda denuncia o queja se presenta por escrito, firmada por el interesado, o a ruego si no supiese o pudiese hacerlo, con indicación de su nombre, apellido y denunciando domicilio real. Todas las actuaciones son gratuitas para el interesado y no es obligatorio el patrocinio letrado. Si desde que ocurrió el hecho acto u omisión transcurre más de un año, sin que se haya realizado la presentación en la Defensoría, luego de ese plazo, no se puede presentar ninguna denuncia o queja. Toda actuación de la Defensoría del Pueblo está exenta de sellado.

ARTÍCULO 18.- La queja o denuncia, se rechaza sin más trámite, por parte del Defensor del Pueblo, en los siguientes casos:

- a) Cuando resulte evidente la mala fe, inexistencia de la pretensión, o los fundamentos fuesen inconsistentes.
- b) Cuando la cuestión planteada se encuentre pendiente de resolución administrativa o judicial, con excepción de los casos en que proceda recurso de amparo.



ARTÍCULO 19.- Se debe suspender la actuación iniciada cuando la Defensoría del Pueblo tome conocimiento que el interesado ha iniciado actuaciones administrativas o judiciales, o cuando la continuación de las actuaciones irroque real perjuicio a los derechos legítimos de terceras personas.

ARTÍCULO 20.- Las actuaciones son de naturaleza sumaria, en la forma que establezca la reglamentación, ajustándose en cuanto resulte compatible, con las disposiciones de esta ley y lo preceptuado por el Código de Procedimiento Penal de la Provincia.

ARTÍCULO 21.- La Defensoría del Pueblo debe tener un reglamento interno, el que será dictado por su titular y publicado oportunamente en el Boletín Oficial.

El Defensor del Pueblo decide la estructura orgánica funcional y administrativa de la Defensoría del Pueblo.

Los empleados de Defensoría del Pueblo y los funcionarios, excepto Defensores Adjuntos, serán designados por su titular de acuerdo con su reglamento interno y estructura orgánica funcional y administrativa, dentro de los límites presupuestarios.

Es de aplicación el Artículo 95 de la Ley N° 358-E.

ARTÍCULO 22.- El Defensor del Pueblo, en acuerdo con el Poder Ejecutivo, propone a la Cámara de Diputados el Presupuesto anual del organismo.

ARTÍCULO 23.- Esta ley es decisoria conforme lo establecido en el artículo 156 inciso 1° de la Constitución Provincial

ARTÍCULO 24.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.”

ARTÍCULO 2°.- Una vez producida la vacancia de los actuales Defensores Adjuntos, del Secretario Letrado y del Contador Auditor, comenzarán a aplicarse los plazos de designación previstos en el Artículo 5° para esas funciones, con la expresa limitación a que se refiere el Artículo 11 anteúltimo párrafo de la Ley N° 344-E.

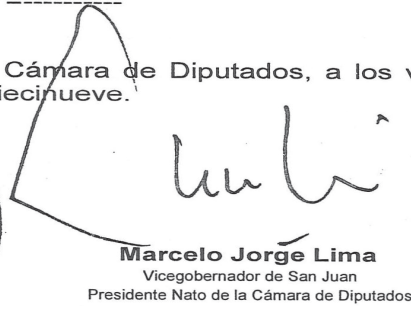
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

-----*-*-*-----

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve.


Mario Alberto Herrera
Secretario Legislativo
Cámara de Diputados




Marcelo Jorge Lima
Vicegobernador de San Juan
Presidente Nato de la Cámara de Diputados



POR TANTO:

Téngase por Ley N° 2017-E, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 03 de Diciembre de 2019.

Fdo. Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

DECRETOS ACUERDO

DECRETO ACUERDO N° 0035

San Juan, 26 de Noviembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente N° 1200-001393-2019 registro del Ministerio de Turismo y Cultura; y,

CONSIDERANDO:

Que por las citadas actuaciones se gestiona actualizar el Decreto por el cual se establece régimen de excepción al del Decreto Reglamentario N° 42-1979 I y Ley de Contabilidad LP 55-I para Ministerio de Turismo y Cultura, con motivo de la adquisición y/o contratación de bienes de consumo, servicios y bienes de uso, necesarios para la organización de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL", la cual ha sido declarada de interés provincial a través del Decreto Acuerdo N° 14-2014, y de interés Nacional declarado por Resolución N° 271- 1993, de la Secretaría de Turismo de la Nación.

Que en función de las características de los diferentes trámites inherentes a contrataciones, autorización de gastos y obtención de recursos indispensables para la realización del evento de referencia, se considera conveniente facultar al Ministerio de Turismo y Cultura para la instrumentación de los mismos, a cuyo electo resulta oportuno exceptuar a dicho organismo

de las disposiciones contenidas en el Decreto Reglamentario N° 42-1979 I y sus modificatorias, autorizando al organismo a efectuar en forma directa los gastos y contrataciones referidos a provisiones de materiales, bienes de consumo, obras, servicios, actuaciones artísticas y culturales, subsidios, espectáculos deportivos, folklóricos, pago de tasas, impuestos, permisos, publicidad, cortesía y homenaje, transporte de personas y/o cosas, fletes, hotelería, gastronomía y de todo otro derivado con igual destino, cuando estén exclusivamente referidos a la implementación y toda actividad organizada en el marco de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL".

Que el Ministerio de Turismo y Cultura cuenta con las partidas presupuestarias para financiar los gastos que demandan la organización y realización de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL".

Que a los efectos de agilizar los trámites administrativos destinados a adquisiciones y/o contrataciones de bienes de consumo, servicios y bienes de uso necesarios para el desarrollo del mencionado evento, resulta indispensable facultar al Ministerio de Turismo y Cultura a efectuar contrataciones directas hasta la suma de Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 880.000,00.-), exceptuándola de lo dispuesto en el Decreto Reglamenta-



rio N° 42-1979 I y Ley de Contabilidad LP 55-I y sus modificatorias.

Que en el caso de presentarse garantías, se deberá dar cumplimiento a la Resolución Conjunta Provincial OCC-TGP-CGP N° 0001/19, 0009/19 y 0068/19 y las que en el futuro las reemplace. Que dada la necesidad de obtener financiación externa para esta fiesta, resulta procedente facultar al Ministerio de Turismo y Cultura para determinar y decidir las concesiones en forma directa a terceros, de los distintos rubros que se incluyen en el marco de la organización de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL".

Que corresponde autorizar el uso de la Cuenta Bancaria del Banco San Juan N° 600-2120233 para ingresos y la Cuenta Bancaria del Banco San Juan N° 2176/0 para egresos, ambas denominadas "FIESTA NACIONAL DEL SOL" en las que se registrarán exclusivamente los movimientos pertinentes del evento organizado.

Que se ha expedido debidamente Asesoría Letrada del Ministerio de Turismo y Cultura, y Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda y Finanzas.

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase al Ministerio de Turismo y Cultura de las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 42-1979 I, Ley de Contabilidad LP 55-I y sus modificatorias, para la "FIESTA NACIONAL DEL SOL", autorizándose las contrataciones de bienes de consumo, bienes de uso, subsidios, obras y servicios, las que podrán efectuarse en forma directa, previa intervención de las comisiones designadas a tal efecto, hasta un monto de Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 880.000,00.-), previo invitación de por lo menos tres (3) proveedores debidamente auto-

rizados como destinatario de pago y el que en un futuro lo reemplace por el organismo competente. Las compras que excedan de Pesos Ochocientos Ochenta Mil con 00/100 (\$ 880.000,00.-) se realizarán aplicando en todos los casos el procedimiento previsto por las normas vigentes para el concurso de precios. En el caso de presentarse garantías, se deberá dar cumplimiento a la Resolución Conjunta Provincial OCC-TGP-CGP N° 0001/19, 0009/19 y 0068/19, y Resolución Conjunta N° 003 OCC 2019, N° 015 TGP 2019 y N° 097 CGP 2019, y Circular N° 002 OCC 2019 y N° 001 TGP 2019 y las que en el futuro las reemplacen. Publicar la convocatoria al concurso dando cumplimiento con el Decreto Acuerdo N° 0039/2017 y Nota Múltiple 002/2018 de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2°.- El Ministerio de Turismo y Cultura efectuará las contrataciones artísticas, científicas y técnicas cuya ejecución deba confiarse a empresas, personas o artistas especializados, en forma directa, conforme el criterio establecido en las excepciones del Artículo 69, apartado 4°, Inc. f) y g) de la Ley de Contabilidad LP-55-I. Asimismo, se autoriza al Ministerio de Turismo y Cultura a establecer la forma de pago total o parcial anticipada a la realización del evento, a las productoras de espectáculos artísticos, dando cumplimiento a lo establecido por el Decreto Acuerdo N° 119/91, previa acreditación de la garantía conforme la Resolución Conjunta Provincial OCC-TGP-CGP N° 0001/19, 0009/19 y 0068/19, y Resolución Conjunta N° 003 OCC 2019, N° 15 TGP 2019 y N° 097 CGP 2019, y Circular N° 002 OCC 2019 y N° 001 TGP 2019, y las que en el futuro las reemplacen.

ARTÍCULO 3°.- Facúltese al señor Ministro de Turismo y Cultura a concesionar por llamado a licitación pública, concurso de precios y/o conceder en forma directa según corresponda, la explotación total

o parcial de todos los rubros que sean convenientes y los espacios físicos, predios, inmuebles, terrenos, destinados a la realización de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL", exceptuando todos aquellos espacios físicos, predios y/o terrenos que se destinen a la promoción y/o publicidad de los Ministerios, Secretarías de Estado, Secretarías o cualquier otro organismo perteneciente al Poder Ejecutivo Provincial. El Ministerio de Turismo y Cultura puede fijar por resolución los valores correspondientes al precio de la concesión de espacios destinados a la ubicación de stands no oficiales, como así también de la concesión de espacios destinados a la venta de comidas y publicidades varias, exclusividades si las hubiere, y de todo otro derivado con igual destino, cuando estén exclusivamente previstos para su implementación en la "FIESTA NACIONAL DEL SOL"; realizar promociones, merchandising, concursos, sorteos, eventos artísticos, culturales, deportivos, educativos, dentro de la provincia, a nivel nacional e internacional y/o cualquier otra actividad o evento organizado en el marco de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL". Los contratos que se celebren en virtud del presente artículo serán suscriptos por el señor Ministro y las personas físicas o representantes de las personas jurídicas contratadas, quienes pactarán los derechos y obligaciones, garantías, seguros, precio, rescisión, plazos, penalidades por incumplimiento y otros.

ARTÍCULO 4°.- Facúltase al Ministerio de Turismo y Cultura a efectivizar los premios que por distintos rubros se determinen por la organización y realización de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL", conforme lo dispongan los reglamentos aprobados por Resolución del área.

ARTÍCULO 5°.- Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia a efectuar la asignación de la partida presupuestaria para la realización de la

"FIESTA NACIONAL DEL SOL". Autorízase al Departamento Contable y Oficina de Habilitación del Ministerio de Turismo y Cultura a tramitar contable y administrativamente el pago de los impuestos nacionales, provinciales y municipales, permisos y cánones que la organización de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL" demande.

ARTÍCULO 6°.- Los gastos que se originen por la realización de la "FIESTA NACIONAL DEL SOL" deberán ejecutarse en el tiempo de vigencia presupuestaria, imputándose a la siguiente partida:

PRESUPUESTO: AÑO EN CURSO DE EJECUCIÓN

FUENTE FINANCIAMIENTO: 14-0-00 Fondos Nacionales con Afectación Específica

FUENTE FINANCIAMIENTO: 13-0-00 Fondos Provinciales con Afectación Específica

FUENTE FINANCIAMIENTO: 11-0-00 Tesoro Provincial

JURISDICCIÓN: 1-72-0 MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA

02- CUENTAS ESPECIALES

A04- FIESTA NACIONAL DEL SOL

2- BIENES DE CONSUMO

3- SERVICIOS NO PERSONALES

4- BIENES DE USO

5- TRANSFERENCIAS

Autorízase el uso de la cuenta bancaria del Banco San Juan N° 600-2120233 para los ingresos y la cuenta bancaria del Banco San Juan N° 2176/0 para los egresos, ambas denominadas FIESTA NACIONAL DEL SOL, en las que se registrarán exclusivamente los movimientos pertinentes del evento organizado.



ARTÍCULO 7°.- El presente Decreto abroga el Decreto N° 24/2013 y toda disposición legal anterior que reglamente excepciones.

ARTÍCULO 8°.- Aprobar Pliego de Bases y Condiciones Generales de Fiesta Nacional del Sol el que forma parte del presente como Anexo I.

ARTÍCULO 9°.- Comunicar y dar al Boletín Oficial para su publicación.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

- “ Dr. Emilio Baistrocchi
Ministro de Gobierno
- “ CPN. Roberto Gattoni
Ministro de Hacienda y Finanzas
- “ Armando Sánchez
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
- “ Dra. Silvia Alejandra Venerando
Ministro de Salud Pública
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
A/C. Ministerio de Minería
- “ Ing. Julio Ortíz Andino
Ministro de Infraestructura
y Servicios Públicos
- “ Lic. Felipe De Los Ríos
Ministro de Educación
- “ Lic. Andrés Díaz Cano
Ministro de Producción
y Desarrollo Económico
- “ Lic. Claudia Grynszpan
Ministro de Turismo y Cultura

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1515 -G- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.- Préstese el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s. 0570-SGG-19, 0605-SGG-19, 0639-SGG-19 y 0642-SGG-19.

Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: QUINIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 518.219,99).

DECRETO N° 1516 -G- 18-10-19

ARTÍCULO 1°.- Préstase el acuerdo a las Órdenes de Compra N°s. 0640-SGG-19, 0641-SGG-19 y 0643-SGG-19. Que fueron autorizadas por Secretaría General de la Gobernación, quedando ratificada su parte dispositiva y aprobados los gastos que ascienden a la suma de PESOS: SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 642.800,00).

DECRETO N° 0653 -MDHyPS- 05-05-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, suscripto por el Sr. Ministro de Desarrollo y Humano y Promoción Social, Don Armando Sánchez y la Sra. Elizondo García, Carla Jimena D.N.I. N° 34.193.508, por el período comprendido de Mayo a Diciembre del año 2019, que forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 1105 -MDHyPS- 05-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración suscriptos por el Sr. Ministro de Desarrollo Humano y Promoción Social, Don Armando Sánchez y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido de Agosto a Diciembre del año 2019, los que en original obran en fojas 25-26 y 42-43 y que forman parte integrante del presente Decreto.



Apellido y Nombre	.N.I. N°
Sánchez Álvarez, Luis Emanuel	38.218.733
Sánchez Ruiz, Gabriel Alberto	35.924.052

DECRETO N° 1162 -MHF- 16-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Caja de Acción Social suscripto por la Presidente de la Caja de Acción social y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copias certificadas forman parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
CASTRO, Luis Adrián	26.791.481
GARCÉS MURATORE, Pablo Nahuel	39.009.123
GATTONI CHIARAMONTE, Camila	37.647.886

DECRETO N° 1227 -MPyDE- 28-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria representada por el Sr. Secretario, Ing. Agrimensor Ariel Lucero Reinoso y personas varias, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre de 2019 hasta el 31 de Diciembre del año 2019, los que como Anexos I al VII en original, forman parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 1228 -MPyDE- 28-08-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración, celebrado en el ámbito de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, suscripta por el Sr. Secretario y el Sr. José Fernando Forte, D.N.I. N° 28.726.440, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre al

31 de Diciembre del año 2019, el que en original, como Anexo I forma parte integrante del presente Decreto.

DECRETO N° 1302 -MIySP- 05-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se destaca en Misión Oficial al señor Presidente del Directorio de Energía Provincial Sociedad del Estado (EPSE) Dr. Ing. Victor Doña y al Ing. Miguel Federico Gil, correspondientemente Presidente y Gerente de Ingeniería y Operaciones de EPSE, para trasladarse a la República Federal de Alemania, para asistir al Institut fuer Elektrische Anlagen und Energiewirtschaft der RWTH Aachen University en la localidad de Aachen, a la HusumWind - The German Wind Trade Fair and Congress en la localidad de Husum y a la fábrica GE Grid GmbH en la localidad de Kassel, a los efectos de participar en actividades vinculadas con los temas desarrollados por EPSE en el marco de las energías renovables, partiendo a estos efectos a la República Federal de Alemania el día 07 de Septiembre de 2019 a las 14:30 hs. y arribando a la República Argentina el día 19 de Septiembre de 2019 a las 10:30 hs.-

DECRETO N° 1305 -MIySP- 05-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los Contratos Administrativos de Servicios de colaboración celebrados en el ámbito del departamento de Hidráulica, suscriptos por el señor Director General del Departamento de Hidráulica, Ing. Rodolfo Maximiliano Delgado Daneri y las personas que se detallan en el siguiente cuadro por el período comprendido entre Septiembre y el 31 de Diciembre del año 2019, los que copia certificada, como Anexo forman parte integrante del presente Decreto.

Nombre y Apellido	D.N.I. N°
Lucas Enrique, Arce Ogas	32.084.100
Carlos Alberto, Romero	21.359.552

DECRETO N° 1338 -MIySP- 16-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueban los contratos Administrativos de Servicios de Colaboración celebrados



en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas, suscripto por el señor Secretario de Obras Públicas y las personas que se detallan en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2019, los que en copias certificadas como Anexos I y II, forman parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Montagna, Manuel Esteban	24.234.034
Carpaneto, Patricia Alejandra	26.510.527

DECRETO N° 1355 -MIySP- 20-09-19

ARTÍCULO 1°.- Se aprueba el Contrato Administrativo de Servicio de Colaboración celebrado en el ámbito de la Dirección de Arquitectura, suscripto por el Sr. Director de Arquitectura y la persona que se detalla en el siguiente cuadro, por el período comprendido desde el 01 de Septiembre al 31 de Diciembre del año 2019, el que en copia certificada como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto.

Apellido y Nombre	D.N.I. N°
Alcaide Olivera, María Sol	35.508.176

NOTIFICACIONES

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS
CAJA MUTUAL DE SEGURO DE VIDA

La Caja Mutual de Seguro de Vida de San Juan, en **Expediente N° 707-001016/19, Siniestro N° 26.399, caratulado "S/Fall. FRÁNKLIN CASTRO"**, cita y emplaza a la progenitora del asegurado, Sra. DORA CASTRO, a comparecer a estar a derecho en el término de diez (10) días, bajo apercibimiento de continuar con el trámite ante su incomparecencia. Publíquense edictos por dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 3 de Diciembre de 2019.-

Fdo.: Dr. Mariano Baistrocchi Guimaraes -
Gerente de Caja Mutual.

N° 69.510 Diciembre 04-05. \$ 250.-

RESOLUCIONES

E.P.R.E.

ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD
SAN JUAN

RESOLUCIÓN EPRE N° 954

San Juan, 02 de Diciembre de 2019.-

VISTO:

El Expediente E.P.R.E. N° 550.3666/19 del registro del Ente Provincial Regulador de la Electricidad, la Ley N° 524-A, la Ley N° 1954-I, la Ley N° 1884-A, el Contrato de Concesión de Energía San Juan S.A., Régimen de Suministro del Servicio Público de Distribución de Electricidad en la Provincia de San Juan, Resolución E.P.R.E. N° 768/19; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Ampliar los beneficios establecidos en Resolución E.P.R.E. N° 768/19, estableciendo que para el caso de suministros de usuarios beneficiarios de la Tarifa Social, Ley N° 1884-A, en los cuales la Distribuidora haya retirado el medidor por deuda en el marco de las facultades conferidas por el Artículo 7° apartado II) del Régimen de Suministro, deberá ofrecerse la posibilidad de regularizar la deuda con plan de pagos de hasta seis (6) cuotas con Tasa de Interés Cero (0), abarcando el total adeudado que motivara el retiro con más los cargos de conexión respectivos.-

ARTÍCULO 2°: Prorrogar los beneficios previstos en el Artículo 4° de la Resolución E.P.R.E. N° 768/19, a las facturas emitidas hasta el 30/11/2020.-

ARTÍCULO 3°: Disponer, complementariamente a lo previsto por Resolución E.P.R.E. N° 768/19, que los costos del financiamiento respecto de la Tasa BA-



DLAR, para los suministros de los usuarios encuadrados en los artículos anteriores, serán reconocidos a las Distribuidoras con recursos del Fondo de Contención Tarifaria Ley N° 739-A, previo informe de la Distribuidora debidamente fundado.-

ARTÍCULO 4°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan. Comuníquese a Energía San Juan S.A., a D.E.C.S.A., y a quien corresponda. Fecho. ARCHÍVESE.-

La Resolución se publica sin Anexos y la documentación no publicada puede ser consultada en la sede del Ente Provincial Regulador de la Electricidad (E.P.R.E.), Laprida 12 -Este- Capital, San Juan.

Fdo: Dr. Ing. Jorge Rivera Prudencio . Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Ing. Oscar Antonio Trad - Vice Presidente
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
“ Dr. Ing. Roberto W. Ferrero - Vocal
Ente Provincial Regulador de la Electricidad
Cta. Cte. 16.860 Diciembre 04. \$ 380.-

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE CHIMBAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 06/2019

Expte. N° 9465-S.G.-2019

Dto. N° 2648/2019.-

OBJETO: “SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO DESTINADO AL MONITOREO PARA LA SEGURIDAD DE INSTALACIONES MUNICIPALES” DEPARTAMENTO CHIMBAS.-
FECHA APERTURA: **13 de Diciembre de 2019 a la hora 11:00.-**

VALOR DEL PLIEGO: \$ 25.000,00.-

VENTA: Tesorería Municipal.-

Fdo.: José Alfredo Vera - Director de Compras
Municipalidad de Chimbas.-

Cta. Cte. 16.859 Diciembre 04-05. \$ 150.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/2019.-

ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL EDIFICIO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA, UBICADO EN AGUSTÍN GNECCO 350 SUR – CAPITAL. Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 2208-DH-19.**

APERTURA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019 – HORA 09,30.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD.

EXPEDIENTE N° 506-003210-2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.662.700,00.=

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Dpto. de Hidráulica – Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306268/71.-

Consultas Técnicas: Dpto. Equipos y Servicios Tel: 4306278 – TÉC. ROLANDO CARRIÓN.

Av. Libertador San Martín 750 (O) 5° Piso -Capital San Juan - 4306257 -

E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar; licycomprasdh@sanjuan.gov.ar; www.hidraulica.sanjuan.gov.ar .

Cta. Cte. 16.867 Diciembre 04-05. \$ 285.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2019



IMPLEMENTACIÓN DE LA RED DE DATOS Y DE TELEFONÍA DEL EDIFICIO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA UBICADO EN CALLE AGUSTIN GNECCO 350 (S). Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES y PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por **Resolución N° 2209-DH-19.**

APERTURA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019 – HORA 09,00.-

LUGAR: SALA DEL CONSEJO DEL DPTO. DE HIDRÁULICA – SITO EN EDIFICIO CENTRO CÍVICO 5° PISO.

PROCEDIMIENTO: LEY DE CONTABILIDAD.

EXPEDIENTE N° 506-003151-2019.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.359.365,36.=

Consulta de Pliegos: Edificio Centro Cívico – 5° Piso – Dpto. de Hidráulica – Contaduría, Sección LICITACIONES Y COMPRAS. TEL: 4306268 /71.-

Consultas Técnicas: Dpto. Equipos y Servicios Tel: 4306278 – TÉC. ROLANDO CARRIÓN. Av. Libertador San Martín 750 (O) 5° Piso -Capital San Juan - 4306257 -

E-mail: rmdelgado@sanjuan.gov.ar; licycomp r a s d h @ s a n j u a n . g o v . a r ; www.hidraulica.sanjuan.gov.ar .

Cta. Cte. 16.866 Diciembre 04-05. \$ 285.

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-004047-2019

Licitación Pública Anticipada N° 01/19

OBJETO: Modernización de ascensores.-

DESTINO: Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHO MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTE con 00/100 (\$ 8.194.620,00).-

APERTURA DE SOBRES: 13/12/2019.-

Hora: 09:00 hs.-

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-

Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-

E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.849 Diciembre 02/06. \$ 2.300.-

HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO
DR. MARCIAL V. QUIROGA

Expte. N° 803-004701-2019

Licitación Pública Anticipada N° 02/19

OBJETO: Provisión de Medicamentos Oncológicos y Oncohematológicos destinados a los pacientes con residencia en la Provincia de San Juan, con diagnóstico comprobado de Enfermedad Oncológica u Oncohematológica, en condiciones socioeconómicas desfavorables, que no posean cobertura social y/o seguros de salud, para el año 2020.-

DESTINO: Banco de Drogas Oncológicas del Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga.-

PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS



TREINTA Y NUEVE con 21/100 (\$ 178.423.939,21).-
APERTURA DE SOBRES: **13/12/2019.-**
Hora: **09:30 hs.-**

Si el día en que debe operarse la apertura de la contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer día hábil siguiente.-

VALOR DEL PLIEGO: Pesos CINCO MIL (\$ 5.000,00).-
Monto que deberá ser depositado en la Cta. N° 020-221895-2 Banco San Juan - Hospital Dr. Marcial Vicente Quiroga.-

LUGAR, CONSULTAS Y ENTREGA DE PLIEGOS: División Compras, Hospital Público Descentralizado Dr. Marcial V. Quiroga, sito en Av. Libertador Gral. San Martín 5401 (O), Ciudad de Rivadavia.-

COMPRAS: HTAL. MARCIAL QUIROGA, Tel.: 0264-4330880/0872 (Interno N° 218/219).-
E-mail: comprashmvq@gmail.com

Cta. Cte. 16.850 Diciembre 02/06. \$ 2.550.-

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

San Juan, a los **02 días del mes de Diciembre de 2019**, el Consejo Directivo del **Consejo de Profesionales de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la Provincia de San Juan**, convoca a todos sus matriculados a Asamblea Ordinaria, que se realizará el **día veinte (20) de Diciembre de 2019 a las 19:00 hs.** en primer llamado y, si fracasare por falta de quorum, se convoca para las **19:30 hs.** en segundo llamado, en instalaciones del Hotel Viñas del Sol, sito en Ruta Nac. N° 20 y calle Gral. Roca, Santa Lucía, con el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y Aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2) Memoria de lo actuado (Septiembre - Diciembre 2019).

3) Balance anual.

4) Costo de Matrícula 2020

5) Resolución sobre Aportes Previsionales.

Fdo.: Lic. H. Eduardo Ibiza

PRESIDENTE

N° 69.501 Diciembre 02/04. \$ 650.-

CONVOCATORIA A ELECCIONES Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA JOCKEY CLUB DE SAN JUAN **EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS Y TRIUNVIRATO NORMALIZADOR**

Resuelven

Artículo 2°.- CONVÓCASE a los asociados que figuran en el Registro de Socios al Acto Eleccionario de la Entidad civil "**ASOCIACIÓN CIVIL JOCKEY CLUB DE SAN JUAN**", a realizarse el **día 13 de Diciembre de 2019 partir de las 10:00 hasta las 18:00 horas** en las instalaciones de su sede social en calle República del Líbano N° 1799 (Oeste) - Rivadavia -San Juan- a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1°) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de cuentas, conforme a lo dispuesto en los Artículos 21° y 38° del Estatuto Social.

Artículo 3°.- CONVÓCASE a los asociados que figuran en el Registro de Socios a la Asamblea General Ordinaria de la Entidad Civil "**ASOCIACIÓN CIVIL JOCKEY CLUB DE SAN JUAN**", a realizarse el **día 13 de Diciembre de 2019 a las 20:30 horas** en primera citación y a las **21:30 horas** en segunda citación en las instalaciones de su sede social en calle República del Líbano N° 1799 (Oeste) - Rivadavia - San Juan- a los efectos de tratar el siguiente:



ORDEN DEL DÍA:

1°) Designar dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Triunvirato Normalizador firme el acta correspondiente.

2°) Lectura del informe final del Triunvirato Normalizador.

3°) Lectura y Consideración de los Estados Contables de los Ejercicios Económicos cerrados desde el 31/12/2013 al hasta el 31/12/2018.

4°) Proclamación de las autoridades electas en el acto eleccionario

- Publíquense en el Boletín Oficial y un Diario Local.

San Juan, 29 de Noviembre de 2019.-

Fdo. Eduardo Maurin

Triunvirato Normalizador

Res. N° 1126 - IGPJ - 2018

Jockey Club - San Juan

“ Federico N. Moncunill

Triunvirato Normalizador

Res. N° 1126 - IGPJ - 2018

Jockey Club - San Juan

“ Alberto Aguirre

Triunvirato Normalizador

Res. N° 1126 - IGPJ - 2018

Jockey Club - San Juan

N° 69.502 Diciembre 02/04. \$ 1.200.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N° 3631, "SAN JUAN COOPERATIVA DE SEGUROS DE LA NACIÓN LIQUIDACIÓN FORZOSA SOLICITADA S.S.N - INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN", ha dictado la siguiente resolución: “ San Juan, 16 de Mayo de 2018. RE-

SUELVO: I) Decretar la caducidad del dividendo concursal y, en consecuencia, el derecho a percibir sus créditos de los acreedores no concurrentes en el plazo del Art. 224 LCQ; III) Ordenar la clausura del procedimiento por distribución final; V) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial de la clausura del procedimiento por distribución final y de la caducidad del dividendo concursal, gasto que será soportado con los fondos disponibles previo a su remisión.- Fdo: Dr. Javier Antonio Vázquez, Juez. Analía Petrella, Secretaria.- San Juan, de 2019.-

N° 70.273 Diciembre 04. \$ 180.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, en autos N° 172.133, "AGUILERA, VANESSA GLADYS ELIZABETH - S/Modificación de Nombre", hace saber que se ha iniciado juicio de cambio de nombre de la Sra. AGUILERA, VANESSA GLADYS ELIZABETH (D.N.I. 35.922.259) a fin de que terceros interesados eventualmente puedan formular oposición al cambio de nombre solicitado, dentro de los quince días contados a partir de la última publicación. (Art. 70 C.C.y C). Publíquese en el Boletín Oficial por 3 (tres) días. Exímase a la parte actora (Defensora Oficial N° 3) de abonar los gastos de publicación.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dra. María Eugenia Gil Fernández, Firma Autorizada.-

N° 3392 Diciembre 04/06. Eximido.-

EDICTO

La Sra. Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Capital, en autos N° 8436/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/RODRÍGUEZ, EFRAÍN DIEGO - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: San Juan, 6 de Noviembre de 2019. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los Arts. 145 a 147 del C.P.C., cítase por edictos al demandado Sr. RODRÍGUEZ, EFRAÍN DIEGO DNI N° 21.587.571 para que comparezca y constituya do-



micilio dentro del plazo de (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 145 y 305 C.P.C).-

Cta. Cte. 16.861 Diciembre 04-05. \$ 300.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Capital, en autos N° 8481/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/ESCUADERO, ANALIA ELENA - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: "San Juan, 11 de Noviembre de 2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C, cítese por edicto al demandado, Sr./a. ESCUDERO, ANALIA ELENA, D.N.I. N° 28.720.959 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C, ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia."- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 11 de Noviembre de 2019.-

Cta. Cte. 16.862 Diciembre 04-05. \$ 310.-

EDICTO

La Sra. Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Capital, en autos N° 10.833/19 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/GARCÍA ESTEINOU, LUCIANO ANDRÉS - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: " San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los Arts. 145 a 147 del C.P.C, cítese por edictos al demandado Sr. LUCIANO ANDRÉS GARCÍA ESTEINOU, DNI N° 28.271.616 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La Publicación deberá efectuarse por dos

(2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley. (Art. 145 y 305 C.P.C)".-

Cta. Cte. 16.863 Diciembre 04-05. \$ 310.-

EDICTO

La Sra. Juez del Primer Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Capital, en autos N° 9488/19 caratulados "PROVINCIA DE SAN JUAN C/RUIZ, OSCAR GERÓNIMO - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: " San Juan, 4 de Noviembre de 2019. Atento lo solicitado, constancias de autos y lo normado por los Arts. 145 a 147 del C.P.C, cítese por edictos al demandado Sr. RUIZ, OSCAR GERÓNIMO, DNI N° 13.065.041 para que comparezca y constituya domicilio dentro del plazo de (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. La publicación deberá efectuarse por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación, bajo apercibimiento de Ley (Art. 145 y 305 C.P.C)". Fdo.: Dra. María Marta Gonzalez Bautista. Juez.-

Cta. Cte. 16.864 Diciembre 04-05. \$ 310.-

EDICTO

El Sr. Juez del Sexto Juzgado de Paz Letrado del Departamento de Capital, en autos N° 11.017/19 caratulados: "PROVINCIA DE SAN JUAN C/SÁNCHEZ SALVA, DANIELA IVANA - S/EJECUCIÓN FISCAL", ha dictado la siguiente providencia: " San Juan, 05/11/2019 (...) de conformidad con lo normado por el Art. 145 al 147 del C.P.C, cítese por edicto al demandado, Sr./a. SÁNCHEZ SALVA, DANIELA IVANA, D.N.I. N° 31.183.408 a los fines de que comparezca a juicio en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial conforme el Art. 305 del C.P.C, ordenándose su publicación por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación en la Provincia."- Fdo: Dr. Antonio Gaitano, Juez. San Juan, 5 de Noviembre de 2019.-

Cta. Cte. 16.865 Diciembre 04-05. \$ 300.-



REMATES

REMATE EXTRAJUDICIAL

El martillero Eduardo Alberto Radatti, comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y/o GPAT COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.U. y/o HSBC Bank Argentina S.A. (Artículo 39 Ley 12.962) y conforme Artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación **subastará** por ejecución de prendas, el **16/12/2019 a partir de las 9.30 hs.** en Talcahuano 479, Capital Federal, los automotores que a continuación se detallan por deudor, vehículo, patente y base, en el estado que se encuentran y se exhiben en Ruta 36 KM 37,500, Centro Industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: MAXIMILIANO JESÚS ORTÍZ; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2015; OVO 083; 173.500 - GONZALO ABEL CARRIZO OCAMPO; FIAT PUNTO ESSENCE 5P/2014; NCT 394; 165.900 - PABLO GAMBOA; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P/2014; OBA 621; 176.100.- Los siguientes automotores serán exhibidos en Homero 1337, Capital Federal los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 16 hs.: FLAVIA YAMILA DE LA TORRE; CHEVROLET SONIC 1.6 LT /2015; PGA279; 183.200 - EDGAR ROBERTO TELLO; CHEVROLET CRUZE 1.8 LTZ /2016; PQC371; 228.500.- El siguiente automotor será exhibido en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 11, 12 y 13 de Diciembre de 10 a 13 y 14 a 16 hs.: LORENA ISABEL MITAR; FIAT PALIO ATTRACTIVE 1.4 5P/2018; AD 119 WK; 181.300.- De no existir ofertas se subastarán sin base. Señá 30%. Comisión 10%. IVA sobre comisión. \$ 10.500 por verificación poli-

cial e informes de dominio. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar el Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.- Buenos Aires, 26/11/2019. Fdo. Eduardo Alberto Radatti Martillero Público Nacional.-

N° 69.511 Diciembre 04. \$ 550.-

EDICTO

Décimo Primer Juzgado Civil, autos N° 149.555, "Consorcio de Propietarios Dr. Guillermo Rawson C/Sandá, Bernardo y otras - S/Ejecutivo", el 09 de Diciembre del año 2019 a las 11 horas, la martillero Sra. Olivares, María Alejandra en Mendoza 169 (Sur) 1° piso Of. "8", **REMATARÁ:** inmueble propiedad horizontal, sito Av. Rawson N° 743 Norte, 2° Piso, Departamento "B", 2° Piso, Block nro 5, Unidad Funcional N° 42, compuesto de dos balcones de propiedad común y uso exclusivo, polígono cero-dos-catorce. Polígono de Norte y Sud, mide 8,30 mts.; sobre Este y Oeste mide 8,35 mts. Superficie: según título 69,30 metros cuadrados de superficie cubierta; según mensura 69,30 metros cuadrados de superficie cubierta. Nomenclatura Catastral 01-39-510320-0214; dominio inscripto bajo N° 901 bis, F° 1 bis, T° 10, Zona B, Propiedad Horizontal, año 1976. Condiciones: Base 2/3 partes de la planilla de liquidación que asciende a la suma de Pesos SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NUEVE CON 06/ 100 Centavos (\$ 762.909,06) dinero de contado y al mejor postor, abonándose el 10% de seña, más comisión al martillero (3 %, según Ley 3872, Art. 66, Inc. a) en el acto de la subasta y el saldo, en el plazo de cinco días a contar desde la aprobación de la misma (Art. 538 del C.P.C/ Ley N° 988-O.), de lo que quedará notificado



en forma automática. Fíjase para la visita del inmueble los días hábiles de 9.00 a 12.00 horas y de 17.00 a 20.00 horas. Las deudas por tasas, servicios, expensas comunes -en su caso- y gastos de escrituración, deberán ser abonados por el comprador si el precio de la cosa no alcanza para que queden satisfechos por el vendedor. Expensas comunes adeuda \$ 12.400; extraordinarias \$ 8.000 al 15/11/2019 más intereses según reglamento. Rentas deuda administrativa \$ 6.228,10 deuda judicial \$ 9.544,80 al 06/07/19. Municipalidad Capital \$ 36.841,62; O.S.S.E. \$ 66.417,45 Mayores informes Secretaría del Juzgado y/o martillero (cel. 2646618855). Publíquese por dos días en Boletín Oficial y un diario local.- Fdo: Dr. Abel Luis Soria, Juez. San Juan, 02 de Diciembre de 2019. Dra. Virginia del V. Holeywell, Pro Secretaria.-

N° 70.251 Diciembre 03-04. \$ 1.040.-

EDICTO

Orden **Segundo Juzgado Federal**, Secretaría Tributaria, **autos N° FMZ-21461/2014, caratulados "A.F.I.P. C/ARENA, HUMBERTO HUGO ANTONIO - EJECUCIÓN FISCAL y acumulados"**, la martillera Vilma Jiménez, en Aberastain 472 Sur Capital, San Juan, el **día 11-12-2019 a las 10,00 hs. Rematará** en el estado en que se encuentra inmueble ubicado en el departamento Capital Zona A, calle Laprida 120 Este, San Juan, unidad funcional N 4, Planta baja, polígono 00-05, porcentual de 1,836% y superficie total 14,10 m2 y por la unidad complementaria D sótano polígono 1-03 porcentual 1,049% y superficie total 8,06 m2, Dominio inscripto al N° 2911 Folio 11, Tomo 30, propiedad horizontal Año 1984, N.C. 01-41-260270-00-005, con todo lo plantado, clavado y adherido al suelo. Deudas: DGR \$ 1.216,45 al 10/06/2019, OSSE: \$ 55.081,98 10/07/2019. Municipalidad \$ 71.441,54 al 02/07/2019, Consorcio Galería Laprida: \$ 29.900,00 al 02/10/2019; Condiciones: base 2/3 partes del avalúo fiscal, base \$ 60.732,96 dinero de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar el 10% en

acto de remate más 3% comisión del martillero, saldo a su aprobación, con deudas existentes, informadas y devengadas con posterioridad y gastos de transferencia a su cargo. Característica: Inmuebles local comercial, sin ocupantes. La AFIP no responde por evicción, vicios redhibitorios y/o saneamiento de título. Exhibición: Lunes a viernes de 8 a 12 hs. Consultas: martillero, Cel. 154369444 o Secretaría del Juzgado. Publíquese edictos por dos días en Boletín Oficial y diario local.- Dra. Patricia Sanz, Secretaria.-

N° 70.240 Diciembre 03-04. \$ 700.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por orden del **Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 26.012 caratulados "FELIX ALBERTO MILLÁN S.R.L. - S/MODIFICACIÓN DE CONTRATO SOCIAL"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial la inscripción de la modificación estatutaria del artículo CUARTO del Contrato Social. Por Acta de Reunión de Socios de fecha 31 de Julio de 2019 se resuelve: Aprobar las cesiones de cuotas sociales operadas y la consecuente modificación del artículo CUARTO del Contrato Social.

El artículo CUARTO queda redactado de la siguiente manera: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Pesos Treinta Mil (\$ 30.000), dividido en 300 cuotas sociales de Pesos Cien (\$ 100) cada una, las que los socios suscribieron e integraron totalmente en dinero efectivo por el equivalente al 25% a la constitución de la sociedad, y el saldo dentro de los siguientes dos años, siendo las participaciones actuales las siguiente: El Sr. Fernando Adrian Rubio Barros, 270 cuotas sociales, y el Sr. Jorge Luis Rostoll, 30 cuotas sociales.- San Juan, 29 de Noviembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 70.270 Diciembre 04. \$ 270.-

**EDICTO**

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 25.895, caratulados “**VICUNHA ARGENTINA S.A. - S/AUMENTO DE CAPITAL**”, se ha ordenado la publicación por un día el mencionado aumento y modificación de estatutos de... **VICUNHA ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-61882045-5. La inscripción que se presenta consiste en el Aumento de Capital y por ende, la Modificación de la Cláusula Quinta del Estatuto Social. En la Asamblea del 28 de Junio de 2019 se decidió por unanimidad realizar un Aumento de Capital por **OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$86.517.690)** mediante la emisión de 86.517.690 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 cada una con derecho a un voto por acción quedando de esta manera, el Capital Social en **PESOS TRES-CIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$ 336.517.690)**. En la misma Asamblea de decide por unanimidad reformar el Artículo Quinto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Quinto: **CAPITAL SOCIAL**: El capital social es de pesos **TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$336.517.690)**, dividido en 336.517.690 acciones de Pesos Uno cada una, valor nominal. Las acciones son nominativas no endosables, con derecho a un voto por acción. El capital podrá ser aumentado al quíntuplo por decisión de la asamblea ordinaria conforme al artículo 188 de la ley 19.550.- San Juan, 29 de Noviembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio San Juan.-

N° 69.503 Diciembre 04. \$ 350.-

EDICTO

Que por disposición del **Juzgado en lo Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público, en autos N° 25.775, caratulados: “**FARMACIA TUCU-**

MÁN S.R.L. - S/Cesión de Cuotas”, se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

FARMACIA TUCUMÁN S.R.L., CUIT N° 33-70777095 -9.

Resolución Social: Acta de socios N° 1 y 2 de fecha 22 de agosto de 2019.

Que, el Sr. José Antonio Segovia, CUIT 20-08238639-5, cede la cantidad de 250 (doscientas cincuenta) cuotas sociales a favor de la Sra. Analía Yanina Collado, CUIT 27-26510936-0.

Asimismo se modifica la cláusula QUINTA del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: **QUINTA: CAPITAL-SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN**: El capital social se fija en la suma de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000)**, dividido en quinientas cuotas sociales de Pesos Diez (\$10), cada una, las que son suscriptas en su totalidad por los socios de la siguiente forma: La socia **ANALÍA YANINA COLLADO**, doscientas cincuenta cuotas sociales, equivalentes al 50% del capital social, y el socio **MARTÍN ENRIQUE SEGOVIA**, doscientas cincuenta cuotas sociales, equivalentes al 50% del capital social. El capital social se encuentra totalmente suscripto.

Por otra parte, se modifica la Gerencia de la sociedad estará a cargo del Sr. Martín Enrique Segovia, por cuánto se ha modificado la cláusula “**NOVENA** del contrato social, quedando redactada de la siguiente manera: **NOVENA: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN**: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo del socio **MARTÍN ENRIQUE SEGOVIA**, DNI N° 26.288.234 quien revestirá el carácter de gerente. Durará en su cargo el plazo de duración de la sociedad y tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos en los Artículos 782 y 1881 del Código Civil y 9° del Decreto Ley 5965/63.- San Juan, 26 de Noviembre de 2019. Fdo. Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.284 Diciembre 04. \$ 450.-

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, en

autos N° 25.906, caratulados: "PAMAFAZ S.A.S. - S/INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: MARIANO JAVIER PADÍN OTAZU, DNI 39.791.421, CUIL 20-39791421-7, argentino, nacido el 27/08/1996, soltero, de profesión administrativo, con domicilio en calle Santo Domingo 127 Sur, Rivadavia, Provincia de San Juan y la Sra. CLAUDIA NATALIA ARROYO, DNI 30.542.835, CUIL 27-30542835-9, argentina, nacida el 25/10/1983, casada, de profesión administrativa, con domicilio en San Lorenzo 741 Este, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.-

Fecha de Constitución: 10 de Octubre de 2019.

Denominación: PAMAFAZ S.A.S..

Domicilio Sede Social: Avenida Córdoba 638 Oeste, Casa "B", Ciudad de San Juan.

Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de marzo de cada año.

Plazo de Duración: Noventa y nueve años a partir de su constitución, el cual podrá prorrogarse por decisión de los socios.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros: 1) A la prestación de servicios profesionales relacionados con las ciencias económicas, contables, y administrativas, entre otros: asesoramiento tributario y previsional, liquidaciones, procesamiento de información contable, servicios de auditoría. Podrán adoptar todas y cualquiera de las siguientes modalidades: asesoramiento legal, administración de contratos, consultoría de imagen, estudio e instrumentación de sistemas internos de control de gestión y/o control de calidad, estudio e implementación de sistemas informáticos, relevamiento de datos, análisis e interpretación de datos, realización de estudios de mercado, estudio y asesoría en la implementación de sistemas operativos generales, asesoramiento jurídico, contable, económico y financiero, informático, recursos humanos, tercerización de personal, proyectos de inversión internacional, nacional, municipal, provincial, regional, y sectorial, capacitación en las distintas ramas relacionadas con el objeto social. 2) Prestación de Servicios

de asistencia técnica, capacitaciones, charlas, talleres de formación y entrenamiento para empresas públicas, privadas, entidades oficiales, nacionales e internacionales. 3) Administración: de inmuebles, administración de consorcios de copropietarios, de clubes de campo y de barrios cerrados. 4) Inmobiliaria: mediante la compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, inclusive las comprendidas dentro del régimen de la ley de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento y posterior loteos de parcelas y su posterior venta, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros y realizar todas las demás operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes de suelo. 5) Financiera: Realizar actividades financieras y/o contratos financieros, pudiendo prestar o recibir dinero, con o sin garantías, ya sea en instituciones bancarias, financieras, empresas públicas o privadas o particulares; asimismo podrá dedicarse a la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras; celebrar contratos de fideicomiso en términos de lo dispuesto por la Ley N° 24.441, el Código Civil y normas concordantes y/o en aquellas normas que la modifiquen, complementen o sustituyan, pudiendo celebrar cualquiera de los tipos de contratos de fideicomiso amparados por la legislación vigente actual y/o futura, revistiendo la calidad de fiduciante, fiduciaria, beneficiaria y/o fideicomisaria. 6) A la comercialización de software contable y de gestión. 7) A la de gestiones de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de proyectos o administraciones; al gerenciamiento de proyectos. 8) A la de administrar y disponer, en carácter de fiduciario, los derechos y/o bienes y/o recursos de cualquier naturaleza que compongan los fideicomisos y/o fondos fiduciarios para distintos objetos y finalidades, a tales fines, actuará como fiduciario en los términos de la Ley Nacional N° 24.441 y modificatorias y reglamentarias, quedando facultada a actuar en tal carácter en toda clase de fideicomisos, incluyendo a modo enunciativo y sin que implique limitación de



naturaleza alguna, a cualquier tipo de fideicomisos públicos y privados, financieros, no financieros, de empresa, convencionales, traslativos, fideicomisos de garantía, para programas de propiedad participada, de administración, de inversión y todo otro tipo de fideicomisos o servicios fiduciarios, de custodia de valores y bienes de terceros en general, mandatos y representaciones. La Sociedad podrá solicitar su inscripción e inscribirse, en el o los registro/s que correspondiere/n, como fiduciario financiero o no financiero, organizar jurídica y administrativamente consorcios de inversores para el desarrollo de los proyectos promovidos; tramitar ante instituciones financieras nacionales e internacionales, créditos, avales y participaciones para los proyectos a desarrollar; gestionar ante los organismos gubernamentales competentes la obtención de beneficios para el desarrollo de proyectos y en general toda operación financiera que esté relacionada con el objeto descrito en el presente apartado, con expresa exclusión de las operaciones previstas en la Ley de entidades financieras y de toda otra que requiera el concurso público, constituir sociedades subsidiarias, uniones transitorias de empresas, realizar fusiones o cualquier combinación y comunidad de intereses con otras personas jurídicas o físicas, domiciliados en el país o en el extranjero.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 40.000.

Administración: Administrador Titular: Pablo Javier Padin, DNI 17.719.514, CUIL 20-17719514-7, Administrador Suplente: Mariano Javier Padin Otazu, DNI 39.791.421, CUIL 20-39791421-7.- San Juan, 02 de Diciembre de 2019. Fdo: Dra. Analía Garcés, Secretaria - Registro Público de Comercio, San Juan.-

N° 70.277 Diciembre 04. \$ 1.300.-

USUCAPIÓN

EDICTO

El **Octavo Juzgado Civil**, comunica que en autos N° **119.322**, "**CUELLO, WALDINA - S/Adquisición de Dominio Por Usucapión Abreviado**", se ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 28 de Septiembre de 2017. VISTO: Y CONSIDERANDO:

RESUELVO: I) Admitir la demanda instaurada por la señora Waldina Cuello, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal el dominio del inmueble NC N° 0154-840390, ubicado en calle Estados Unidos 748 sur, Departamento Capital, San Juan, cuyos límites y linderos son: al Norte: con parcela NC N° 0154-850390, ptos. 2-3, 39,81 mts.; al Este: con parcela NC N° 0154-840440, ptos. 3-4, 10,18 mts.; al Sur: con parcela NC N° 0154-830390, ptos. 4-1, 39,62 mts.; al Oeste: con calle Estados Unidos, ptos. 1-2, 10,05 mts.; encerrando una superficie de metros cuadrados Cuatrocientos Uno con Sesenta y Nueve (401,69 m2) según mensura, inscripto en el Registro General Inmobiliario al N° 2716, F° 16, T° 28, Capital Zona C, Año 1970, a nombre de Carmen Martín Hierrezuelo de Caputto, conforme plano N° 01-26763-09, glosado a fs. 03. II) Cancelar la inscripción anterior y ordenar se inscriba el dominio a nombre de la actora, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial. III) Regular honorarios a los letrados Hebe del Carmen Vila y Roberto Marcelo Dohmen por su actuación en doble carácter, en forma conjunta y por dos etapas cumplidas (demanda, ofrecimiento y producción de prueba), en un 15% de la base regulatoria que oportunamente se determine conforme Art. 17 de Ley 56-O.

Protocolícese, Agréguese Copia a los Autos y Notifíquese.- Fdo: Dr. Walter Otiñano, Juez. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.283 Diciembre 04-05. \$ 880.-

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

EDICTO

El Dr. Luis César Arancibia, titular del **Tercer Juzgado Civil**, ordena en autos N° **170.644**, "**MUÑOZ, MANUEL ORLANDO C/OLIVARES VDA DE MUÑOZ, ROSA DEL CARMEN Y/O HEREDE-**

ROS - S/Prescripción Adquisitiva", se cite por edictos a la titular registral Sra. Rosa del Carmen Muñoz y/o herederos, y/o a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Gral. Belgrano s/n, Barreal, Calingasta, San Juan, N.C. N° 16-84-111743 y 16-84-121703, Sup. s/m 19.959,10 m²; linda: al Norte: con N.C. 1684-130750 mide 252,79 metros; al Sur: con N.C. 1684-100710 mide 273,70 metros; al Este: con N.C. 1684-113796 mide 90,84 metros; al Oeste: con calle Belgrano mide 74,29 metros, inscripto en el registro inmobiliario bajo N° 377, F° 77, T° 4, año 1971, para que en el término de 3 días, a contar desde la última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no lo hicieran se designará Defensor Oficial. Publíquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en un diario local.-

San Juan, 15 de Noviembre de 2019. Fdo: Dr. Luis César Arancibia, Juez. Dra. Viviana Temis Costantini, Abogada - Secretaria de Paz Letrada.-

N° 70.287 Diciembre 04-05. \$ 540.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de MACIAS, LUIS (D.N.I. 6.774.327) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.228 caratulados "MACIAS, LUIS - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.245 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de TELLO, JORGE EDUARDO (D.N.I. 6.765.135) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.712 caratulados "TELLO, JORGE EDUARDO - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 16 de Octubre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.264 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de LUCERO, ERNESTO ROSIER (D.N.I. 6.770.415) y ESQUIVEL, MARÍA JOVINA (D.N.I. 5.283.265) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.156 caratulados "LUCERO, ERNESTO ROSIER Y ESQUIVEL, MARÍA JOVINA - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 3391 Diciembre 03/10. Eximido.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANTONIO DOQUE Y JOSEFINA CARMEN TEJADA, **en**



autos N° 172.226, caratulados: "DOQUE, MIGUEL ANTONIO Y TEJADA, JOSEFINA CARMEN - S/Sucesorio". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.255 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de TELLO, AIDA HERMINIA en autos N° 170.708, caratulados: **"TELLO, AIDA HERMINIA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 5 de Septiembre de 2019. Dr. Juan Carlos Pandiella, Secretario de Cámara.-

N° 70.263 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil**, en los autos N° 170.640, caratulados **"GOMEZ, EDMUNDO JOSE - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de EDMUNDO JOSÉ

GOMEZ. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 14 de Noviembre de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 70.244 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° 40.984, **"RUIZ, HUGO SEBASTIÁN - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante RUIZ, HUGO SEBASTIÁN D.N.I. N° 34.417.235. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un Diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - conf. Art. 692 del CPC/Ley 988-O.- Jáchal, San Juan, 11 de Octubre de 2018. Dra. María Paula Páez, Secretaria Civil.-

N° 70.252 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

El **Sr. Juez del Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio**, Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, en autos N° 5914/19 caratulados: **"GARCIA, FELIZA JOSEFINA - S/Sucesorio"**. Cita y emplaza por el término de treinta días, a sucesores e interesados de: GARCIA, FELIZA JOSEFINA. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan; Dpto. 9 de Julio, 28 de Noviembre de 2019. Fdo: Dr. Juan Carlos A. Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 70.248 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Pocito - San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de VICTOR FABIAN BUSTOS, en autos N° 28.239, caratulado: **"BUSTOS, VICTOR FABIAN - S/Proceso Sucesorio"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Dr. Sergio A. Názara, Secretario de Paz Letrado.-

N° 70.241 Diciembre 03/05. \$ 60.-

EDICTO

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de CIRA BEATRIZ PICON, D.N.I. 18.596.283 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 170.911 caratulados: "PICON, CIRA BEATRIZ - S/Sucesorio"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de seis (6) días en el Boletín Oficial. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc. y ss C.C. y C.N.). Eximido de Sellados, en virtud del Art. 83 de la Ley 988-O y lo dispuesto por el Código Tributario de la Provincia de San Juan.- San Juan, 28 de Noviembre de 2019. Fdo.: Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 3389 Diciembre 02/09. Eximido.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN DEL PILAR MANUELA VEGA, **en autos N° 172.177, caratulados: "VEGA, CARMEN DEL PILAR MANUELA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 25 de Noviembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.232 Diciembre 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de ROCHA, CARLOS EMETERIO D.N.I. 6.748.537 a estar en derecho en el término de treinta días **en autos N° 171.659 caratulados "ROCHA, CARLOS EMETERIO - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, de Noviembre de 2019. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 70.237 Diciembre 02/04. \$ 60.-

EDICTO

El **5° Juzgado Civil, en los autos N° 171.843, caratulados "MANELLI, YOLANDA MATILDE - S/Sucesorio"**, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de MANELLI, YOLANDA MATILDE. Publíquese edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo: Carlos Fernández Collado, Juez. San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Dr. Ramiro A. Díaz Dauria, Pro Secretario.-

N° 70.228 Diciembre 02/04. \$ 60.-

**EDICTO**

El **Juzgado de Paz Letrado de Ullum**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ÁNGELA BIVIANA TORRES** y **AGUSTÍN LESCANO**, en autos N° 2755/15, caratulados: "**TORRES, ANGELA BIVIANA Y LESCANO, AGUSTÍN - S/Sucesorio**", para que se presenten y hagan valer sus derechos. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme al Art. 2293 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, Ullum, 11 de Octubre de 2019. Dra. Beatriz Gallo Uribe, Juez de Paz Letrado.-

N° 70.289 Diciembre 02/04. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de **FERNÁNDEZ, RAFAEL FEDERICO** (D.N.I. 7.942.851) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 171.886 caratulados "**FERNÁNDEZ, RAFAEL FEDERICO - S/Sucesorio**". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2286° y 2293° cc y ss C.C y C.N.).- San Juan, 21 de Noviembre de 2019. Mirna Silvana Morales, Jefe de Despacho.-

N° 69.509 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **CLEMIRA NUÑEZ Y PRIMITIVO FELICIANO PEREZ**, en autos N° 172.255, caratulados: "**NUÑEZ, CLEMIRA Y PEREZ, PRIMITIVO FELICIANO - S/Sucesorio (Conex. con Exp. 24.691)**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 27 de Noviembre de 2019. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 70.278 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARTÍN, MIGUEL EMILIO** en autos N° 171.673, caratulados: "**MARTÍN, MIGUEL EMILIO - S/Sucesorio (Conex. Exp. 66.330)**". Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.- San Juan, 1 de Noviembre de 2019. Dra. Victoria Cairoli, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.282 Diciembre 04/06. \$ 60.-

**EDICTO**

Séptimo Juzgado Civil de San Juan, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de PEREZ, DOMINGA NORMA D.N.I.: 3.767.082 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días **en autos N° 172.108 caratulados "PÉREZ, DOMINGA NORMA - S/Sucesorio (Conex. Exp. 156.405)"**. Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. Art. 2293° cc y ss C.C.y C.N.).- San Juan, 19 de Noviembre de 2019. Dra. María Cristina Acosta de León, Secretaria de Paz.-

N° 70.286 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Albardón (San Juan), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NAVARRO, NÉSTOR SILVERIO y ÁLVAREZ, MERCEDES ANTONIA **en autos N° 1750/19, caratulados "NAVARRO, NÉSTOR SILVERIO Y ÁLVAREZ, MERCEDES ANTONIA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la Declaratoria de Herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal. El plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales (conf. Art. 692 in fine del CPC).- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local.

Albardón, 3 de Diciembre de 2019. Dra. Gabriela C. Prividera Pinto, Abogada - Firma Autorizada.-

N° 70.276 Diciembre 04/06. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de SERENA, CLAUDIA GABRIELA **en autos N° 172.036, caratulados "SERENA, CLAUDIA GABRIELA - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 2 de Diciembre de 2019. Dra. María Lorena Delgado, Abogada - Secretaria.-

N° 70.266 Diciembre 04. \$ 60.-

EDICTO

El Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de HERNÁNDEZ QUIROGA, SEGUNDO GUILLERMO Y MARTÍNEZ ZALAZAR, FRESIA DEL CARMEN **en autos N° 172.217, caratulados "HERNÁNDEZ QUIROGA, SEGUNDO GUILLERMO Y MARTÍNEZ ZALAZAR, FRESIA DEL CARMEN - S/Sucesorio"**. Publíquense por un día en el Boletín Oficial.- San Juan, 22 de Noviembre de 2019. Dr. Eduardo D. Riveros, Pro Secretario.-

N° 70.269 Diciembre 04. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....	\$	4.840,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales.....	\$	520,00
Total.....	\$	5.360,00

03-12-19